

de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, combrense a favor.

En los nombres de los Señores
Justicia y Car. Capitulares.

Estando juntos y congregados en la Sala Capitular de las
Causas de la Corte, celebrando Cavildo ordinario como lo acor-
tumbramos para tratar, y conferir todo lo q. pertenezca
al servicio de ambas Magestades y utilidad de esta Republica,
por nos, y en nombre de los demas Capitulares que de pre-
sente son, y adelante fueren, por quienes prestamos
y cauacion de rato en forma de que se dan y pasan por
el contenido de este Instrumento; Damos nuestro poder cumplido
el q. de dios se requiere, a d. Juan Escobedo, Abogado de
negocios en los Reales Consejos, General, para la defensa
de todo lo pleito, y negocios, civiles, criminales y execu-
tivos que esta Ciudad tiene pendiente, o tubiere en adelante
con qualq. Persona, Comuna o Comunidades, y en
qualq. Audiencia o Tribunales Eclesiasticos, o seculares;
Y que en ello alegue de su dho y Justicia, presentando testi-
go, y todo genero de prueba, pida publicacion, avenga, ta-
che, recue, y haga en nuestras Criminas qualquier
Juramento, pida q. las otras partes los hagan; Concluya
y oiga auto, y sentencias interlocutorias, y definitivas,
las en nuestro favor conienta, y de las en contrario,
apete y duplique, faga la apelacion y duplica donde se que-
re, y de quien la diga gane Real Provision, y otros
Despachos, requiera con ello, a quien sea necesario, haga
duplicas, memoriales, y las demas diligencias provisionales
y extrajudiciales que convengan, que el poder necesario
para todo lo referido y lo a ello anexo y dependiente, le
damos sin limitacion alguna: Y asi mismo le damos
este poder para q. recorra y cobre todas las cantidades de
transaccion adeudadas, y que se adeudaren en los Tercos
q. esta Ciudad goza sobre las Rentas reales, otorgando de lo
que cobrare cartas de pago, finquitas y lances, con